

7.1.2.2.1 División de Desarrollo de la Investigación en Salud

1. Proponer la elaboración y actualización de la normatividad en materia de infraestructura y equipamiento, vinculación, evaluación y reconocimiento del desempeño, evaluación curricular y productividad científica, otorgamiento de apoyo financiero para protocolos de investigación, seguimiento presupuestario y administración de recursos financieros.
2. Proponer el diseño de estrategias para orientar las actividades de investigación que realiza el personal de salud del Instituto hacia el estudio de los problemas prioritarios y la transferencia de los resultados a la atención médica de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
3. Favorecer la generación de protocolos de investigación científica en salud, a través de estrategias de mejora de los procesos institucionales de investigación de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.
4. Diseñar, promover y operar estrategias de colaboración para favorecer la vinculación, movilidad e interacción académica nacional e internacional de los grupos de investigación en salud que permitan el desarrollo de protocolos de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
5. Promover y coordinar la difusión de oportunidades y convocatorias de financiamiento externo, así como proporcionar apoyo y asesoría para su aprovechamiento y aplicación en propuestas específicas de investigación en salud.
6. Diseñar, operar y promover las convocatorias institucionales para la asignación, seguimiento y evaluación de recursos financieros institucionales destinados al desarrollo de protocolos de investigación, mantenimiento de equipos de laboratorio y adecuación de áreas físicas de los Centros de Investigación en Salud y Unidades de Investigación en Salud.
7. Definir y verificar el cumplimiento de los criterios de calificación curricular del personal de salud que realiza actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
8. Diseñar y operar estrategias para el estímulo y reconocimiento por la generación de productos científicos de calidad internacional y con aplicación a la atención de la salud de los derechohabientes.
9. Emitir las opiniones técnicas del perfil profesional de los candidatos a nuevo ingreso, permanencia y promoción en puestos de confianza y por estatuto, de los puestos directivos de investigación en salud o plazas designadas a las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud del Instituto.

10. Integrar, controlar y evaluar los programas anuales de trabajo de las Unidades de Investigación en Salud y Centros de Investigación en Salud y de los funcionarios responsables de la investigación en salud en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como el Manual de Integración y Funcionamiento que los rija.
11. Promover y coordinar la difusión de los resultados de la investigación en salud que realiza el Instituto en foros nacionales y regionales, seminarios, reuniones, conferencias mediante estrategias presenciales o digitales.
12. Organizar la logística y los programas del Foro Nacional de Investigación en Salud y seminarios académicos, así como asesorar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales o Regionales, y Unidades Médicas de Alta Especialidad en la organización de los Foros Regionales de Investigación en Salud.
13. Promover y regular la ciencia de datos con el objetivo de generar información científica para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas de salud.
14. Promover, diseñar y operar estrategias para la rendición de cuentas de los recursos financieros institucionales y extrainstitucionales destinados a la investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
15. Consolidar la administración del sistema de programación y seguimiento de los programas presupuestarios de investigación científica y desarrollo tecnológico en salud.
16. Verificar que la investigación en salud cumpla con la normatividad nacional e internacional en materia de bioseguridad, biocustodia, radioactividad, productos químicos, biológicos, uso de animales de laboratorio, y todas las que apliquen en la materia.
17. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona titular de la Unidad de Educación e Investigación y la persona titular de la Coordinación de Investigación en Salud.